



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.  
Proceso: Verbal-Responsabilidad civil extracontractual.  
Dte. Natali Posso Perez y otros.  
Ddo. Liberty Seguros S.A. y otros.  
Rad. 080013153015 – 2022-00033- 00

Los señores Natali Posso Pérez, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos Jhon Alberto Cruz Posso y Juan David Cruz Posso; Erika Paola Garcés Gonzáles, actuando en nombre propio y del menor Yainer Andrés Cruz Garcés; Manuel Salvador Cruz Blanquicett, Trinidad Llorente de Cruz, Eder Cruz Llorente, Pedro Manuel Cruz Llorente y Emilse del Carmen Cruz Llorente, instauran demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra del Liberty Seguros S.A., Expreso Brasilia S.A., Jaime Aristizabal Gómez y Alexander Rodríguez.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, atendiendo a que según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., con la demanda se debe allegar la dirección física y electrónica de los representantes legales del extremo pasivo, requisito procesal que es omitido por el demandante en este caso.

Por otro lado, olvida el actor citar el canal digital donde deban ser notificados los testigos Nelsy del Carmen Soto España, Marisol Pérez López y Mirledis Martínez Peñate, en virtud a lo instituido en el numeral 6° del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, omitió el demandante señalar la dirección física en la que recibirá notificaciones cada uno de los demandantes, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma  
electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la  
Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**ebe861a13af1032c110662f711cc8f82  
d6e5f54ddc43e9f41329c1d28c8186c  
0**

Documento generado en 17/02/2022  
03:13:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste  
documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.  
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**